

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

5897 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza de tenencia animales.*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 31 de octubre de 2017, de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Municipal sobre Tenencia y Protección de Animales. A continuación, para general conocimiento, y de conformidad con lo establecido en el Art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se transcribe el texto íntegro del acuerdo en el que consta la modificación aprobada:

“1.º.-Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Municipal sobre Tenencia y Protección de Animales, modificando el artículo 33, Capítulo II, Título IV, relativo al tipo de infracciones, intercalando la letra g) y renumerando las siguientes como h), i), y modificando la letra e) del artículo 34. Así pues, los Art. 33 y 34 apartado e) quedan redactados como sigue:

*Artículo 33.-Infracciones **leves**: Son *infracciones leves*:*

- a) La carencia o tenencia incompleta del archivo de fichas clínicas de los animales objeto de tratamiento obligatorio.
- b) La no obtención de las autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate.
- c) La manipulación artificial de los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.
- d) La falta de notificación al órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía de la utilización de animales de experimentación.
- e) La perturbación por parte de los animales de la tranquilidad y el descanso de los vecinos.
- f) La no retirada de los refugios para el alojamiento temporal en los plazos establecidos para ello.
- g) La no recogida inmediata de los excrementos evacuados por el animal de compañía en las vías públicas, por su propietario o detentados.
- h) La falta de colaboración con los Servicios Municipales, sin especial trascendencia en las actividades reguladas por esta Ordenanza.

i) Cualquier otra actuación que de forma pasiva o activa contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta Ordenanza y no esté tipificadas como infracción grave o muy grave.

Artículo 34.-Infracciones graves.-Son infracciones graves:

e) La reiterada falta de recogida inmediata de los excrementos evacuados por el animal de compañía en las vías públicas, por su propietario o detentados.

2.º.-Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.”

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso - Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Villacarrillo, a 21 de Diciembre de 2017.- El Alcalde, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.